



NACIONAL



**RESOLUCION 23/2006**

**COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CNAIPD)**

Salud pública -- Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad -- Servicio Nacional de Rehabilitación -- Interpretación y aplicación del art. 1º de la res. 25/2003 (D.S.P.B.A.I.F.P.D.)

Fecha de emisión: 26/05/2006; Publicado en: Boletín Oficial 21/06/2006

VISTO la Resolución N° 25/2003 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el Acta del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD N° 202 del 16 de Mayo de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta citada consta la presentación realizada por el Instituto El Sembrador de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires,

Que en la mencionada presentación la institución manifiesta que en la evaluación realizada por la Junta Evaluadora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION se labró un acta de auditoría en terreno donde se concluye que "la institución no se encuentra en condiciones de permanecer en Registro Nacional de Prestadores, de acuerdo a la normativa vigente".

Que conforme a lo expresado por la institución citada en su presentación, la Junta Evaluadora le informó de la imposibilidad de otorgar plazos para subsanar las falencias detectadas en la auditoría en terreno en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 25/2003 DSPBAPD.

Que el artículo 1º de la citada Resolución establece que "no podrán otorgarse categorizaciones provisorias para las prestaciones comprendidas en la Resolución N° 705/00 del Ministerio de Salud, a las Instituciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por la Disposición N° 1216 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (B.O. 09/01/03) siendo de aplicación a los trámites iniciados a partir de la publicación de la presente y a las solicitudes de incorporación de nueva modalidad prestacional, aumento de cupo o recategorización de Instituciones ya inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Que la mencionada institución fue incorporada al Registro Nacional de Prestadores a partir de la Resolución N° 4/2000 DSPBAPD que en su artículo 2º establecía la incorporación al citado registro los prestadores categorizados e integrantes del Padrón de Prestadores del PRODIS del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que la evaluación realizada por la Junta Evaluadora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION se realizó en el marco de una auditoría de control no solicitada por la institución.

Que en el artículo 5 de la Resolución N° 25/2003 DSPBAIPD se establecen plazos para la

solución de falencias detectadas en las evaluaciones a instituciones incluidas en el Registro Nacional de Prestadores.

Que correspondería otorgar a la institución citada plazos para la solución de falencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 25/2003 DSPBAIPD ya que la misma no se encontraría comprendida en los términos del artículo 1° de dicha Resolución.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las funciones reconocidas al DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por el artículo 5° apartado a) y e) del Anexo A del Decreto 1193/98 y de las atribuciones que se reconocen a su Presidente en el Reglamento de Funcionamiento (Resolución N° 1 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el apartado d) del texto que le corresponde.)

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS  
DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Hacer saber al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION que la aplicación del Artículo 1° de la Resolución N° 25/2003 DSPBAIPD se establece para las instituciones que soliciten una nueva categorización o que, categorizadas soliciten cambios en dicha categorización. Para el caso de instituciones categorizadas que sean auditadas por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION corresponde la aplicación de los plazos previstos por el artículo 5 de la mencionada Resolución.

Art. 2° - Encomiéndase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION notificar a la ESCUELA TALLER EL SEMBRADOR sito en Av. Roca 2547, Florida, Provincia de Buenos Aires los plazos establecidos para subsanar las falencias detectadas en oportunidad de la auditoría en terreno.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

- Dr. JORGE E. MASCHERONI, Presidente, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

